

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

1.- Introducción

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras hace extensivas a las cooperativas de ahorro y crédito que emitan instrumentos de oferta pública, las disposiciones impartidas a los bancos que exigen atenerse a la Norma de Carácter General N° 270, emitida por la Ex Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La Norma de Carácter General N° 270, dispone que las cooperativas de ahorro y crédito que emitan valores que se transen en el mercado, deberán fijar políticas de administración y divulgación de la información, como asimismo, elaborar y mantener un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado en su sitio web y en sus oficinas, ciñéndose a lo menos a las materias que se indican en su texto.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma el Consejo de Administración de Coopeuch, en su Sesión N° 24, celebrada con fecha 19 de diciembre de 2018, aprobó el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, en adelante el "Manual", que se mantendrá a disposición de los inversionistas en su sitio web www.coopeuch.cl, en su casa matriz y en sus oficinas.

2.- Objetivo

El presente "Manual" establece las normas respecto a la información que será puesta a disposición de los inversionistas, para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna, y además, establecer normas respecto a las políticas y procedimientos relativos a la adquisición o enajenación de valores de Coopeuch y al manejo y divulgación de información para el mercado.

Asimismo, establece los criterios de comportamiento que deben seguir quienes en razón de su título, cargo o relación con la cooperativa, tengan acceso a información de interés relativa a ellos, con el fin de asegurar que dicha información sea divulgada al mercado en forma veraz, transparente y oportuna.

3.- Ámbito de aplicación

El presente "Manual" es de aplicación obligatoria para las siguientes personas:

Miembros del Consejo de Administración y Cuerpos Colegiados
Asesores del Consejo de Administración que por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertas materias tengan o puedan tener acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial

El Gerente General y Comité Ejecutivo

Trabajadores de Coopeuch, que sin tener la calidad de gerentes o ejecutivos principales, por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan o puedan tener acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial.

4.- Órgano competente encargado de establecer las disposiciones del presente manual

El Consejo de Administración será el órgano superior encargado de aprobar el contenido de las disposiciones que contenga o en el futuro deba contener el presente "Manual".

De la misma manera, cualquier modificación o actualización del "Manual" requerirá la aprobación del Consejo de Administración.

5.- Órgano (s) o miembro (s) de la administración responsable de hacer cumplir sus contenidos

Le corresponderá al Gerente General de Coopeuch, o a quién éste delegue tal función, hacer cumplir los contenidos de este "Manual". Asimismo, debe proponer e informar al Consejo de Administración acerca de las modificaciones al "Manual" que se estimen pertinentes.

La Gerencia de Auditoría será la responsable de verificar la suficiencia e idoneidad de los contenidos de este Manual, así como el cumplimiento del mismo.

6.- Portavos oficial de Coopeuch ante los medios de comunicación y terceros

El portavoz oficial de Coopeuch será el Gerente General, quien podrá delegar dicha facultad en otros Gerentes de la Cooperativa.

Cualquier información que provenga de otra fuente y que aparezca en los medios de comunicación se entenderá que se trata de información que no representa a Coopeuch y que no proviene de una fuente autorizada por ella para entregarla, por lo tanto, no debe ser considerada información ni fidedigna ni oficial.

7.- Política de transacciones para valores emitidos por coopeuch

Las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Mercado de Valores son aplicables en el caso de una cooperativa de ahorro y crédito fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, cuando ésta haya sido autorizada para emitir bonos o letras de crédito que se inscriben en una bolsa de valores del país.

Dado lo anterior, están obligadas a informar sus posiciones en esos instrumentos, aquellas personas que formen parte del Consejo de Administración, el Gerente General y demás personas que deban ser catalogadas como ejecutivos principales, de acuerdo a lo definido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley N° 18.045, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas.

Sobre el particular, el Consejo de Administración ha acordado que sus miembros que lo componen, Cuerpos Colegiados, Asesores, Gerente General, Ejecutivos Principales y cualquier Trabajador de Coopeuch, no podrán tomar en forma directa, indirecta, a través de personas vinculadas o de terceros o por medio de las entidades controladas directamente por ellos, posición alguna sobre valores emitidos por Coopeuch en Chile o en el extranjero.

8.- Mecanismos de difusión continua de información de interés para el mercado

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2. del número 2 del Título I de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, se entenderá por “Información de Interés”, toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades sujetas a cumplir la referida normativa, de sus valores o de la oferta de éstos, y que se pretenda divulgar, directa o indirectamente, a un grupo específico o determinado del mercado. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de la entidad, o que pueda tener impacto sobre los mismos.

Aquella información que sea calificada como de interés, será difundida al mercado en general en forma simultánea, o de no ser factible, en el menor tiempo posible, de la manera que se indica a continuación:

Publicándola en un lugar visible en la página web de Coopeuch

A través de cualquier otro mecanismo que pueda aprobar el Gerente General

No será necesario realizar la difusión de la Información de Interés cuando Coopeuch deba proporcionar ésta a un tercero con el objeto de cumplir con alguna regulación legal o administrativa o por requerimiento judicial o administrativo o con el objeto de cumplir algún compromiso contractual previo y vigente, siempre y cuando el receptor de la información se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar confidencialidad de la información recibida.

9.- Mecanismos de resguardo de información confidencial

- **Información Confidencial**

Se ha considerado para efectos de este "Manual" que la información confidencial incluye la información privilegiada y reservada a que alude la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.

Por información privilegiada debe entenderse cualquier información referida a Coopeuch, a sus negocios, o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento por su naturaleza sea capaz de influir en la cotización de los valores por ellos emitidos. La información privilegiada comprende también en los casos que corresponda, a la que se tiene sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

La información reservada se refiere a ciertos hechos o antecedentes relativos a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés social y respecto de las cuales con la aprobación de del Consejo de Administración se les dio el carácter de reservados.

La información confidencial refiere a hechos que no presentan el carácter de esenciales y respecto de los cuales no existe obligación de darla a conocer a los organismos reguladores y al público en general, o que no reviste la calidad de información privilegiada o reservada, y que sin embargo los miembros del Consejo de Administración, Gerente General y Gerentes, deciden mantener internamente, bajo sigilo.

- **Obligaciones de la Información Confidencial**

Aquellas personas que tengan acceso a información privilegiada, reservada o confidencial deberán:

- Guardar estricta reserva respecto de la misma y no podrán darla a conocer a terceros. No obstante, podrán comunicar a terceros información confidencial, cuando la divulgación sea exigida por organismos fiscalizadores o jurisdiccionales dentro de la esfera de su competencia.
- Abstenerse de utilizarla para cualquier fin que no diga relación con el mejor interés social de Coopeuch, de tal forma que no podrán utilizarla en beneficio propio o de terceros, sean éstos relacionados o no. Por ello, deben abstenerse de comprar o vender para sí o para terceros, directa o a través de otras personas, los valores sobre los cuales se posea información privilegiada.

- Abstenerse de recomendar en cualquier forma, la adquisición o enajenación de valores respecto de los cuales se posea información privilegiada, reservada o confidencial.

Por lo anterior, en el ejercicio de sus cargos, las personas que tengan acceso a información confidencial, deben estar consciente que ésta se les proporciona para cumplir con un propósito estrictamente comercial, vinculado sólo con el desempeño de sus cargos, en ese sentido deben observar absoluta discreción en su utilización absteniéndose de revelarla sino a aquellas que también, en razón de sus funciones institucionales, deben conocerla.

- **Mecanismos de comunicación de la información**

Cuando deba darse a conocer internamente alguna información que tenga un carácter confidencial, deberá hacerse mención expresa de ese carácter, a fin de que el destinatario de la información no tenga ninguna duda respecto de la naturaleza de dicha información y cumpla la obligación de reserva respecto de la misma, en los términos de este "Manual".

- **Almacenamiento de la información**

Será responsabilidad del destinatario de toda información confidencial, adoptar todas las medidas necesarias para resguardar el carácter confidencial de dicha información, especialmente en lo que dice relación con su archivo y almacenamiento.

10.- Divulgación de las normas contenidas en el "manual"

El texto íntegro del "Manual" y cualquier actualización que se haga al mismo, se mantendrá a disposición de los inversionistas y para el público en general en la página web de Coopeuch y en la red de oficinas.

Una copia del "Manual", en un archivo con formato electrónico, deberá ser remitida a la Comisión para el Mercado Financiero dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o actualización.

Asimismo, el texto íntegro de la implementación o actualización del "Manual" será publicado en la intranet corporativa y será comunicado a todos los trabajadores que están obligados a cumplir con las normas contenidas en dicho documento. Lo anterior, será responsabilidad de la Subgerencia de Cumplimiento, quién además mantendrá el control las versiones del "Manual".

De igual forma, Coopeuch deberá informar a las personas definidas en el punto N°3 "Ámbito de Aplicación" de este documento, sobre la existencia del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado al momento de su incorporación a la empresa. Para ello:

La Gerencia de Desarrollo de Personas será responsable de entregar un ejemplar del "Manual" a cada trabajador al momento de la firma de éstos del Contrato de Trabajo.

El Gerente General será responsable de la entrega del "Manual" a cada nuevo miembro del Consejo de Administración, Cuerpo Colegiados y Asesores.

11.- Resolución de conflictos

En el evento que se produzcan conflictos entre las disposiciones contenidas en el presente "Manual" y las emanadas de alguna ley o norma dictada por organismos fiscalizadores, prevalecerán las últimas.

Respecto de aquellos potenciales conflictos que puedan surgir en relación con el contenido de este "Manual" serán resueltos por el Gerente General.

12.- Sanciones

Sin perjuicio de las eventuales sanciones civiles, penales o administrativas que puedan ser aplicadas a la persona que infrinja las disposiciones legales y normativas aplicables a los temas regulados en este "Manual", Coopeuch podrá imponer sanciones que de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo sean pertinentes, siguiendo los procedimientos contemplados en el Reglamento Interno de la cooperativa.

Tratándose de la infracción de este "Manual" por parte de los miembros del Consejo de Administración, Cuerpos Colegiados y Asesores del Consejo, se aplicarán las normas legales.

13.- Vigencia del Manual

El presente "Manual" entrará en vigencia a partir del día de su comunicación y publicación en la intranet corporativa.